



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° **01169** -2014-A/MPMN

Moquegua, **19 SET. 2014**

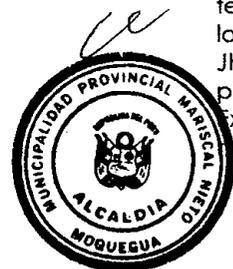
**VISTOS:** El Informe N° 1989-2014-STSV/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0423-2014-JDC-SGTSV-/MPMN, Expediente N° 020596, Resolución de Gerencia N° 3860-2013-GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 1434-2014-GAJ/GM/MPMN y demás recaudos;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso de Apelación Expediente N° 020596, de fecha 30 de Junio del 2014, el administrado Ronald Alonso Manchego Cuellar, impugna la Resolución de Gerencia N° 3860-2013-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 13 de Diciembre del 2013, la misma que le fue notificada con fecha 09 de Junio del 2014, por la que en su parte resolutive se impone sanción de multa al recurrente por la infracción al Tránsito Terrestre tipificado como M-01 establecido en el D.S. N° 029-2009-MTC, la sanción de Multa equivalente al 100% de la UIT vigente, cuyo monto asciende a la suma de S/. 3,700.00 Nuevos Soles, la Cancelación de la Licencia de Conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por 3 años; asimismo, dispone el ingreso de la cancelación de Licencia de Conducir e Inhabilitación para obtener nueva Licencia por tres años al Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito, una vez firme la sanción en vía administrativa. Sustenta su pretensión en que el día 09 de Agosto del 2013, aprox. a las 23:30 en circunstancias que se encontraba a bordo (asiento de copiloto) del vehículo con placa de rodaje A81-854 que se encontraba estacionado en la cuadra 2 de la Calle Tacna fue intervenido por un patrullero y por la persona de Elmer Cueva Yugra quien lo acusaba de haber ocasionado un accidente de tránsito, sin embargo al explicársele que el recurrente en ningún momento había conducido el vehículo y al ser la única persona que se encontraba en el lugar ya que el conductor del vehículo quien era Irwin Zevallos quien se retiró para luego regresar y llegar a un acuerdo con la persona de Elmer Cueva Yugra, sin motivo alguno fue conducido a la Comisaria de la Calle Ayacucho obligándolo a pasar dosaje efílico sin haber tenido participación alguna en el accidente. Asimismo, mediante Disposición N° 02 el Fiscal Provincial señala expresamente que el recurrente no tuvo participación en el accidente ocurrido el día 09 de Agosto, más aun si existe el documento Privado de Transacción Extrajudicial celebrado entre Irwin Zevallos Manchego y Elmer Cueva Yugra, por lo que solicita que el superior en grado declare fundado su recurso y se deje sin efecto la Resolución de Gerencia N° 3860-2013-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 13 de Diciembre del 2013 y consecuentemente se deje sin efecto la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 013850;

Que, es de verse que el Recurso de Apelación del administrado, el cual cumple con los requisitos establecidos en el Art. 113 y es interpuesto dentro del plazo de 15 días conforme a lo normado en el Inc. 207.2 del Art. 207 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el expediente obra la Disposición Fiscal N° 002-2013-MP-DJM-FPPC-2°DDT-MCAL.NIETO de fecha 27 de Noviembre del 2013, dictada por el Segundo Despacho de Decisión Temprana de Mariscal Nieto-Moquegua, en la que se dispone Declarar que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria en contra de Ronald Alonso Manchego Cuellar por la Presunta comisión del Delito de Peligro Común, en la modalidad de Conducción de Vehículo en estado de Ebriedad, sustentado en que: "no se tiene elementos de convicción que dicha persona se encontraba conduciendo la unidad vehicular de placa A81-854 el día de los hechos denunciados, ello corroborado con la declaración del efectivo policial Edwin Carlos Chacón Espinoza tal como es de verse del Quinto Considerando, de lo que se colige que el efectivo policial no intervino al denunciado conduciendo la camioneta de placa A81-854, sino que su intervención se produjo ante la llamada telefónica de la central de emergencia 105, quien comunico sobre un accidente de tránsito, por lo que la intervención policial se produjo con posterioridad al hecho de tránsito. Asimismo, el testigo Elmer Jhony Cueva Yugra reconoció que el responsable del accidente y conductor de la camioneta de placa A81-854 es la persona de Irwin A. Zevallos Manchego quien ha suscrito una Transacción extrajudicial sobre reparación de daños materiales con la persona de Jhony Cueva Yugra. Por tanto a mérito de esta investigación Fiscal debió imponerse la papeleta de Infracción al tránsito terrestre



con Código M-01 "Conducir en estado de ebriedad" al conductor responsable del accidente de tránsito, a Irwin A. Zevallos Manchego y no al recurrente Ronald Alonso Manchego Cuellar según lo resuelto en la Resolución de Gerencia N° 3860- 2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de Diciembre del 2013, transgrediéndose los principios de Legalidad, Verdad Material previstos en los numerales 1.1 y 1.11 del Inc. 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General configurándose la causal de Nulidad prevista el Inc. 10.1 del Art. 10 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de manera supletoria se tiene que de acuerdo al Art. 18 del Código Civil establece que: " Los medios Probatorios tiene por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza, .... (...)". Por lo que, el medio probatorio presentado produciría certeza de los hechos que alega el impugnante;

Que, en el presente caso, se tiene que mediante Resolución de Gerencia N° 3860- 2013- GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de Diciembre del 2013, mediante la cual se sanciona al Sr. Ronald Alonso Manchego Cuellar no se ha habría efectuado de acuerdo a lo que establece la Ley;

Estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; La ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el Administrado Ronald Alonso Manchego Cuellar, en contra de la Resolución de Gerencia N° 3860-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de Diciembre del 2013, en mérito a la Disposición Fiscal N° 002-2013-MP-DJM-FPPC-2° DDT-MCAL.NIETO de fecha 27 de Noviembre del 2013, dictada por el Segundo Despacho de Decisión Temprana de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la Nulidad de la Resolución de Gerencia N° 3860-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de Diciembre del 2013 por la que en su parte resolutive se le impone sanción de Multa por Infracción al Tránsito Terrestre tipificado como M-01, establecido en el Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, equivalente al 100% de la UIT, y que asciende a S/. 3,700.00 nuevos soles y cancelación de Licencia de Conducir e inhabilitación para obtener nueva licencia por tres años; así mismo dispone el ingreso de la cancelación de Licencia de Conducir e Inhabilitación para obtener nueva Licencia por tres años al Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la exclusión de las anotaciones que se hubieran efectuado en el Registro Nacional de Sanciones por Infracción al Tránsito con motivo de la sanción impuesta al administrado Ronald Alonso Manchego Cuellar.

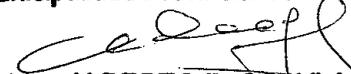
**ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER** los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial para su ejecución y posterior archivo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación a la Gerencia de Administración y a la parte apelante.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**